

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Propuesta de la Directora

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE BARQUEO A BUQUES FONDEADOS EN EL PUERTO DE VIGO.

El barqueo a buques fondeados se entiende como el conjunto de actividades encaminadas a transportar personas y mercancías a los buques que se encuentran fondeados en puerto, sin englobar los servicios portuarios al pasaje y a la mercancía, regulados como tales en el *Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM)*. De conformidad con lo dispuesto en Capítulo V del Título VI de este texto legal, el servicio de barqueo es un servicio comercial al tratarse de una actividad que, si bien no tiene carácter de servicio portuario, está vinculada a la actividad portuaria y permitida en el dominio público portuario.

Dadas las características de abrigo y seguridad de las aguas de la zona de servicio marítimo portuaria, así como la amplia oferta de servicios a buques existente en el Puerto de Vigo, tanto de talleres para reparaciones, como de suministradores de pertrechos y avituallamientos en general, durante todo el año se solicitan servicios para la prestación de servicios y asistencia a barcos fondeados. El artículo 139 del mismo TRLPEMM, dispone que la prestación de los servicios comerciales requerirá la obtención de la correspondiente autorización de la Autoridad Portuaria. Además, de acuerdo con el artículo 139.2 del TRLPEMM, la prestación de servicios comerciales y el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios por terceros deberá ajustarse a las condiciones particulares que determine cada Autoridad Portuaria, en su caso, así como a las demás disposiciones normativas que sean de aplicación. En este sentido, por resolución del Consejo de Administración del Puerto de Vigo de fecha 29 de julio de 2022, se aprobó el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares para la Prestación del Servicio Comercial de Barqueo a Buques Fondeados en la Autoridad Portuaria de Vigo

Así, mediante escrito de fecha 26 de abril de 2023 la empresa *BOTAMAVI SERVICIOS GENERALES MARÍTIMOS, S.L.* (CIF B-36930840) solicitó autorización para iniciar la prestación de este servicio comercial, si bien fue complementando en escritos posteriores la información requerida en el Pliego citado. Una vez examinadas por el Área de Explotación y Política Comercial la solicitud y la documentación acompañada a esta, se han considerado suficientes y adecuadas al objeto de otorgar la autorización.

Por último, con fecha 27/07/2023, el Secretario General ha informado el expediente favorablemente.

A la vista de lo expuesto anteriormente, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos de referencia del TRLPEMM, esta Dirección propone al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo que acuerde:

1. Otorgar una autorización para la prestación del servicio comercial de barqueo a buques fondeados en el Puerto de Vigo, por el **plazo de TRES (3) AÑOS** a favor de la mercantil *BOTAMAVI SERVICIOS GENERALES MARÍTIMOS, S.L.*
2. Aprobar el contenido de la autorización anexo a esta propuesta.
3. Disponer la publicación de acuerdo de otorgamiento de la autorización en la página web de esta Autoridad Portuaria.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA:
Beatriz Colunga Fidalgo

